

De la abarca a la corona

Comedia de tres ingenios, conservada en un manuscrito de la BNE (Ms. 15.544), según Paz y Melia, “con censuras de 1645, 1647 y 1649” [*Catálogo Paz*: 142]. Pero Ruano fecha en 1641 la censura que comenta de esta obra, la de Navarro de Espinosa:

He visto esta comedia y, **quitando lo que va testado y borrado en ella por satírico**, se podrá representar; no de otra manera, con apercibimiento que sea castigado el autor, y el que dijera las coplas que van testadas, y el apuntador que no se lo advirtiere, por que no tenga excusa que ignora.

En Madrid a 28 de abril de 1641.

Juan Navarro de Espinosa

Advierte Ruano que “no es fácil adivinar lo que Navarro entendía por satírico” [1989: 206], pero transcribe el siguiente pasaje, en cuyo margen añadió este censor: “No se diga esto, que se castigará al que lo dijere; adviértolo al apuntador con apercibimiento”:

ORT. ¿Cómo puedes,
 si prevenida no está
 y no sabes al su balcón
 de su aposento?

D. CAR. ~~Éstos son;~~
 y a cualquier seña saldrá,
 por curiosidad, Ortún,
 de saber quién a estas horas
 la inquieta; que en las señoras,
 como en todas, es común.

ORT. No en mujeres del estado
 de Blanca, ni su opinión. [f. 44r]

“¿Poseía la palabra «inquieta» alguna connotación sexual en aquella época?”, se pregunta Ruano: “El *Diccionario de Autoridades* dice que «inquietar significa también molestar, conmover y alterar» y añade que «algunas veces se toma por travesear, ó enredar molestamente». Y, según el mismo léxico, «travesear se usa también por vivir desenvueltamente, y con deshonestidad, ó viciosas costumbres»” [1989: 207].

Junto a los dos versos siguientes, tachados, insistió el censor Navarro de Espinosa en su advertencia: “No se digan sátiras”:

ABA. Alcalde.
AL. Pues ¿dónde está la baraja?
ABA. Alcalde perpetuo os hago,
 Gilote, en la corte.

Gl. Vaya,
~~que no tendremos con ese~~
~~residencia de importancia.~~ [f. 61v]

Las acepciones que recoge Covarrubias para el término *residencia* le llevan a Ruano a concluir que “sin duda se trata de una alusión de actualidad en aquella época, que carece de sentido para nosotros”¹.

¹ “La asistencia en algún lugar; en las iglesias catedrales, vale el espacio de un año, más o menos, que el recién prebendado ha de residir en el coro sin faltar un solo día. *Residencia*, la cuenta que da de sí el gobernador, corregidor o administrador, ante juez nombrado para ello, y porque ha de estar presente y residir en aquellos días, se dijo *residencia*”.